

Fecha de Vigencia	2023-02-15
Versión	04
Instancia aprobadora	Gerencia de Gestión Humana

CÓDIGO DE ÉTICA- RECAUDO BOGOTÁ S.A.S

PRESENTACIÓN

Recaudo Bogotá S.A.S. es el Concesionario a cargo del Recaudo, Control de Flota e Información y Servicio al Usuario, para el Sistema Integrado de Transporte Público (SITP), y dentro de sus actividades se encuentra el suministro y comercialización del medio de pago para acceder al SITP, denominado tarjeta “tullave”, la cual nos permite ofrecerle un nuevo futuro a la movilidad de Bogotá.

Con el fin de reforzar el compromiso de Recaudo Bogotá S.A.S. con la rectitud y la transparencia de sus actuaciones, que redundan necesariamente en la excelencia en la prestación del servicio público esencial a su cargo, se presenta el siguiente Código de Ética en el que se establecen los principios rectores y las reglas de conducta aplicables a nuestros Altos Directivos, Colaboradores(as), Auditores y Contratistas, y constituye una herramienta de obligatoria referencia y cumplimiento para sus destinatarios.

Artículo 1 – Objetivo y alcance:

El presente Código de Ética (el “Código”) tiene como objetivo definir los principios y valores que deben seguir todos los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá S.A.S (“Recaudo Bogotá”) en el marco del cumplimiento de sus funciones.

Del presente Código de Ética son destinatarios los Altos Directivos(as), Colaboradores(as) y Contratistas de Recaudo Bogotá S.A.S., quienes están obligados a observar los principios y cumplir las reglas de conducta consagrados en el mismo.

Artículo 2 - Definiciones:

- I. Alto Directivo:** son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Recaudo Bogotá y la Ley colombiana para administrar y dirigir la sociedad, tales como: el Representante Legal, los Gerentes y los miembros de la Junta Directiva, entre otros.
- II. Auditor Interno:** son los(as) Colaboradores(as) responsables de evaluar de forma independiente la eficiencia y eficacia de los procesos y controles, así como el grado de exposición al riesgo que pueda tener Recaudo Bogotá.
- III. Contratista:** cualquier persona natural o jurídica que presta un servicio, vende un bien o ejecuta una obra material o intelectual contratada por Recaudo Bogotá S.A.S. o que tenga con éste una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los(as) Contratistas(as) pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con Recaudo Bogotá S.A.S.

- IV. Colaborador:** persona que tiene vínculo contractual con la Compañía por medio de contrato laboral a término fijo o indefinido.
- V. Comité Directivo:** está conformado por el Representante Legal y los(as) Gerentes de Recaudo Bogotá.
- VI. Usuarios:** quienes utilizan el transporte público, ciudadanía en general y las personas jurídicas públicas o privadas, que tienen relación directa con la operación del SITP.

Artículo 3 – Compromisos Institucionales

- I. Calidad:** Recaudo Bogotá está comprometido con el desarrollo de sistemas inteligentes para contribuir al progreso de la ciudad; para ello soporta los procesos en un equipo humano idóneo, un modelo de gestión por procesos y una alta disposición al mejoramiento continuo.
- II. Medio ambiente:** reducir el impacto ambiental que generen las acciones, productos y servicios en el desarrollo de nuestra misión y prevenir la contaminación de recursos naturales, mejorando continuamente los programas ambientales.
- III. Administración de riesgos:** identificar y prevenir oportunamente los diferentes factores de riesgo para contribuir a la eficacia, eficiencia y efectividad de cada uno de los procesos de la Compañía.
- IV. Responsabilidad social:** actuar en beneficio de los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá, sus familias y el entorno social de zonas de influencia, contemplando los valores éticos, los efectos ambientales, sociales y económicos que genera en la sociedad.
- V. Gestión humana:** desarrollar integralmente a nuestro talento humano, brindando un clima laboral propicio, mediante actividades de bienestar y capacitación que fortalezcan las competencias y el sentido de pertenencia de los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá.

Artículo 4 - Valores y principios éticos institucionales:

Las actividades que en el ejercicio de sus funciones realicen los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá se registrarán por los principios de responsabilidad, compromiso, lealtad, honestidad, buena fe, excelencia, transparencia, respeto, honestidad y prevalencia del interés general sobre el particular. En virtud de dichos principios los(as) Colaboradores(as) deberán:

- I.** Obrar con buena fe, probidad, integridad y sinceridad en el cumplimiento de sus funciones y en todas las relaciones con otros Colaboradores(as), exigiendo el mismo comportamiento de cualquiera de los demás Colaboradores(as), Usuarios(as) y Terceros.

- II. Cumplir con las normas legales, reglamentarias y estatutarias aplicables a la Sociedad y a cada uno de los negocios y actividades que ésta realice, así como las reglas consagradas en el presente Código, teniendo en cuenta no sólo su tenor literal sino también su finalidad.
- III. No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de la Compañía, tales como publicidad tendenciosa, espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.
- IV. Actuar con lealtad conforme al interés de Recaudo Bogotá y de sus accionistas, no sólo en el cumplimiento de sus funciones, sino también frente a todas las relaciones de Recaudo Bogotá con entidades estatales y terceros en general.
- V. Mantener la mayor objetividad, proporcionalidad, buena fe y conocimiento en la toma de decisiones, asumiendo como suyos los objetivos de la Compañía y orientando a otros al logro de los mismos.
- VI. Actuar con el mayor nivel de diligencia en el cumplimiento de sus funciones, atendiendo a criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales, mejorar la prestación del servicio y garantizar la materialización de los derechos de los ciudadanos de Bogotá.
- VII. Obrar de manera diligente y cuidadosa en la conservación, protección, buen cuidado y uso racional de los recursos y/o elementos de Recaudo Bogotá que le sean entregados para el cumplimiento de sus funciones. Los(as) Colaboradores(as) a quienes se suministre tarjetas Funcionario, deberán usarla para los fines estrictamente relacionados con el ejercicio de las labores a su cargo, en esa medida se abstendrán de utilizarla para permitir el ingreso de personas no autorizadas o ajenas al Sistema, o para favorecerse de cualquier forma, y se obligan a restituirla cuando así lo requiera Recaudo Bogotá.

Los(as) Colaboradores(as) igualmente utilizarán de manera adecuada y racional su tiempo, así como de los recursos, los muebles, las herramientas, los equipos, usuarios, claves y demás elementos de trabajo que la Compañía le facilite para desempeñar su labor.
- VIII. Los gastos en que incurra cualquier Colaborador(a) en el ejercicio de sus funciones o para llevar a cabo cualquier labor encomendada, deberán atender criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad. Un(a) Colaborador(a) no debe obtener ganancias como resultado de una erogación o gasto autorizado.
- IX. Tratar toda la información que reciba y/o conozca en el marco del cumplimiento de sus funciones con estricta confidencialidad, asegurando de manera diligente que dicha información no llegue a ser conocida por terceros sin que medie autorización expresa para ello.

- X. Abstenerse de utilizar la información confidencial y/o de propiedad de Recaudo Bogotá para provecho propio o para provecho de terceras personas, así como guardar reserva y discreción sobre los datos de Usuarios(as) que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones legales o por interés de la Compañía no deben ser de libre acceso al público.
- XI. Usar de manera responsable los recursos tecnológicos de Recaudo Bogotá siguiendo las normas, políticas y prácticas adecuadas que salvaguarden de manera confidencial tanto la información de Usuarios(as), proveedores y clientes como las de transacciones efectuadas en los Sistemas Integrados de Transporte.
- XII. Utilizar el correo electrónico únicamente para asuntos laborales y abstenerse de intercambiar por este medio, información confidencial y/o de propiedad de Recaudo Bogotá con terceras personas ajenas a la Compañía.
- XIII. Obrar bajo el espíritu de cooperación en relación con otros(as) Colaboradores(as) para concretar los intereses y objetivos de la empresa, trabajar en equipo y mantenerse en permanente comunicación con todas las áreas de la Compañía para asegurar la coherencia y congruencia de sus actuaciones.
- XIV. Mantenerse permanentemente informado sobre todos los procedimientos establecidos por la Compañía, tanto para la gestión de la operación del SIRCI, como de los diferentes procesos internos y Reglamento Interno de Trabajo.
- XV. Expresarse en términos de respeto hacia los Usuarios o los demás Colaboradores(as), reconociendo sus derechos sin ninguna discriminación, ya sea por orientación sexual, origen étnico, racial, religiosa, situación de discapacidad o género.
- XVI. Las transacciones comerciales, financieras y contables deben tener un control permanente sobre la gestión y sobre sus resultados a fin de garantizar razonablemente que se están custodiando los intereses de los accionistas, verificando el grado de cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos de orden legal y control interno que regulan la operación de Recaudo Bogotá S.A.S.
- XVII. Los(as) Colaboradores(as) velarán por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que establezca Recaudo Bogotá para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo LA/FT, e informar al Oficial de Cumplimiento designado, sobre circunstancias de las que tenga conocimiento y que puedan representar un riesgo de LA/FT.
- XVIII. Los(as) Colaboradores(as) velarán por el cumplimiento de las políticas y procedimientos que establezca Recaudo Bogotá en relación con la Seguridad de la Información, y notificarán de inmediato a la Dirección

de Seguridad de la Información e Infraestructura, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pueda representar un incumplimiento y un riesgo para la organización en estos temas.

Artículo 5 - Conflicto de intereses.

Una situación de conflicto de interés se presenta cuando un(a) Colaborador(a) tiene que elegir entre privilegiar un interés propio/de un tercero/Contratista y/o proveedor sobre uno de Recaudo Bogotá. Dados los valores y principios que caracterizan y que son vinculantes para los(as) Colaboradores(as), ante un caso de conflicto de interés deberán preferir el beneficio de Recaudo Bogotá. De esta manera, y a título meramente enunciativo, se exponen algunos casos de conflicto de interés y la forma en la que se debería actuar teniendo en cuenta los principios orientadores de este Código:

- I. En ningún caso los(as) Colaboradores(as) podrán recibir remuneración, dádivas, agasajos, regalos, favores, o cualquier otro tipo de compensación en dinero o en especie por parte de cualquier persona natural o jurídica distinta de la Sociedad en razón del trabajo o servicio prestado a la Sociedad. En caso de presentarse una situación de este tipo deberá informar de tal situación a su superior inmediato y a el(la) Gerente de Gestión Humana de Recaudo Bogotá.
- II. En caso de que algún familiar de hasta segundo grado de consanguinidad de un(a) Colaborador(a) trabaje o preste sus labores de asesoría a un proveedor, Contratista o Entidad Estatal con la que Recaudo Bogotá tenga relación, deberá ser informado inmediatamente a su superior inmediato y a el(la) Gerente de Gestión Humana, para que sean ellos quien evalúen si tal situación compromete el buen desempeño de el(la) Colaborador(a).
- III. Los(as) Colaboradores(as) que tengan a su cargo la selección, calificación y/o contratación de personal, contratistas o proveedores, se abstendrán de contratar directamente a quienes tengan con ellos relaciones financieras, familiares o de poder, salvo que medie expresa y previa autorización de la Gerencia de Gestión Humana o la Junta Directiva, según corresponda.
- IV. En el evento que se presenten relaciones sentimentales entre Colaboradores(as), éstos deberán informar de tal situación a sus jefes inmediatos, así como a la Gerencia de Gestión Humana quienes deben tomar las medidas de protección necesarias para evitar que se afecte su imparcialidad y objetividad.
- V. Ningún Colaborador(a) podrá tener cuotas/acciones en sociedades de proveedores y/o Contratistas de Recaudo Bogotá. Así mismo, tampoco podrá tener cualquier clase de poder decisorio en las Entidades Estatales con las que Recaudo Bogotá se relacione.

- VI. Ningún Colaborador(a) podrá dar regalos/dádivas/beneficios de ningún tipo a proveedores, Usuarios(as), Contratistas o Entidades Estatales con las que Recaudo Bogotá tenga relación.
- VII. Los(as) Colaboradores(as) no podrán entregar regalos/dádivas/beneficios a servidores públicos extranjeros en el marco de una transacción internacional que esté adelantado Recaudo Bogotá.
- VIII. Ningún Colaborador(a) podrá utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial de la Sociedad para obtener provecho propio, o salvaguardar o favorecer intereses individuales o de terceros
- IX. En todos los casos en que un(a) Colaborador(a) sospeche, dados los principios que se estipulan en este Código, que puede estar inmerso en una causal de conflicto de interés, deberá informar de manera inmediata a la Gerencia de Gestión Humana, la cual deberá tomar todas las medidas necesarias que aseguren que el(la) Colaborador(a) tome una decisión a favor de Recaudo Bogotá.
- X. No debe existir un aprovechamiento indebido de los beneficios que Recaudo Bogotá S.A.S., otorga de manera exclusiva a sus Colaboradores(as), como son bonificaciones, auxilios, comisiones, capacitaciones, equipos de trabajo o dotación entre otros.
- XI. En el caso en que un(a) Colaborador(a) esté a cargo de gestionar o asignar a otros(as) Colaboradores(as) o Usuarios(as), los beneficios o prerrogativas de cualquier clase que otorgue la Compañía, deberá observar con rigurosidad los criterios objetivos fijados para tal fin, absteniéndose de favorecer indebidamente tanto a el(la) Colaborador(a) como a terceros relacionados con éste.
- XII. En caso que un administrador o Colaborador(a) se enfrente ante una situación que le genere duda deberá estudiar cada situación a efecto de determinar si está desarrollando actos que impliquen competencia con la Sociedad o si existe conflicto de interés, y en caso afirmativo deberá abstenerse de actuar o, si ya está actuando, deberá suspender su actuación e informar de inmediato a la Gerencia de Gestión Humana (en el caso de los trabajadores(as)), o a la Junta Directiva (en el caso de los(as) Administradores(as)).

La duda respecto de la configuración de los actos de competencia o de conflicto de interés no exime a el(la) administrador(a) o Colaborador(a) de la obligación de informar a la instancia correspondiente y de abstenerse de participar o continuar participando en las actividades respectivas.

Todo(a) Colaborador(a) o Administrador(a) deberá denunciar los casos de presunto conflicto de interés de los que tengan conocimiento a la instancia correspondiente.

Artículo 6 - Protección de la Información:

En virtud de los principios y valores de este Código los(as) Colaboradores(as) deberán actuar diligentemente para asegurar la protección y el buen uso de toda información perteneciente a Recaudo Bogotá. En virtud de lo anterior, los Colaboradores deberán ceñirse bajo los siguientes postulados:

- I. Cumplir con los lineamientos definidos en las políticas y procedimientos asociados a la Seguridad de la Información.
- II. Abstenerse de divulgar información confidencial y/o de propiedad de Recaudo Bogotá a terceras personas, incluidos proveedores, Contratistas, Entidades Estatales e inclusive a otros(as) Colaboradores(as) que no tengan por qué conocer la información.
- III. Actuar de manera discreta, prudente y responsable en el manejo de la información confidencial o sensible y/o perteneciente a Recaudo Bogotá.
- IV. Abstenerse de hablar o comentar la información confidencial y/o de propiedad de Recaudo Bogotá fuera de espacios laborales.
- V. Sólo ingresar a archivos electrónicos o físicos a los que estén debidamente autorizados.
- VI. Abstenerse de realizar actividades que puedan afectar la seguridad y confiabilidad de la información de Recaudo Bogotá o del SIRCI.
- VII. Asegurar la custodia de la información confidencial mediante herramientas adecuadas de protección de la información, por ejemplo, con claves de acceso seguras.
- VIII. Abstenerse de guardar información personal en los computadores suministrados por Recaudo Bogotá.
- IX. Todos(as) los(as) Colaboradores(as) y en especial aquellos pertenecientes a la Gerencia Financiera, deberán garantizar la transparencia y confidencialidad de la información financiera de Recaudo Bogotá.
- X. Contactar a su jefe inmediato(a) en caso de que tenga duda de si cualquier información deba ser considerada como confidencial. En caso de que el(la) jefe inmediato(a) también tenga la duda, deberá transmitirla al área jurídica de Recaudo Bogotá.
- XI. Ningún Colaborador(a) podrá utilizar información, incluyendo la desarrollada a través de investigaciones, tecnologías o *know how*, en detrimento o sin tener en cuenta los intereses de Recaudo Bogotá. Tampoco podrá apropiarse de la información técnica, tecnológica o de los negocios de Recaudo Bogotá para su uso o el de terceros no autorizados.

- XII. Ningún Colaborador(a) deberá discutir/informar/divulgar/transmitir información propia de Recaudo Bogotá a proveedores, Contratistas y/o Entidades Estatales con la intención de perjudicar los intereses de la Compañía u obtener un beneficio a título personal o de terceros.
- XIII. Ningún Colaborador(a) podrá divulgar a cualquier otra persona natural o jurídica, información sobre nuevos desarrollos, creaciones y/o negocios de Recaudo Bogotá. En todo caso, Recaudo Bogotá S.A.S. conserva los derechos patrimoniales de las obras creadas por sus Colaboradores(as) en ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

Artículo 7 - Lineamientos de actuación en contra del acoso laboral y sexual.

Cualquier conducta que pueda ser considerada como presunto acoso laboral o sexual, deberá ser puesta en conocimiento del Comité de Convivencia de manera inmediata, escrita y soportada cuando involucre a trabajadores(as) de la Empresa, en los términos de la Ley 1010 de 2006 y el artículo 58 del Reglamento Interno de Trabajo.

En caso de que estas conductas sean presuntamente ejecutadas por miembros del Comité Directivo o miembros de la Junta Directiva serán investigados de acuerdo con los(as) responsables descritos en el artículo 9 del presente Código con el fin de definir la realidad de las conductas presuntas denunciadas.

El procedimiento contenido en este artículo debe surtirse en forma confidencial y conciliatoria y tendrá como objetivo principal el de prevenir o superar las conductas que pudiesen llegar a considerarse como actos de acoso laboral.

En caso de comprobarse la responsabilidad de alguno de los sujetos descritos en comportamientos que constituyan conductas de acoso laboral o sexual se impondrán las sanciones a que haya lugar conforme a lo regulado en el Art. 10 del presente Código.

Artículo 8 - Disposiciones varias:

- I. Además de las reglas contempladas en los artículos precedentes, y en virtud de los principios que orientan el presente Código, los(as) Colaboradores(as) deberán tener en cuenta lo siguiente:
- II. Los(as) Colaboradores(as) que tengan personal a cargo deben evitar situaciones de preferencia con sus subalternos, en lo correspondiente a asignación de tareas, ascensos, cumplimiento de metas y horarios.

- III. Los(as) Colaboradores(as) pertenecientes a la Gerencia de Gestión Humana deberán asegurar que la contratación de personal se realice de manera imparcial, apelando en todos los casos a los criterios y necesidades propias de Recaudo Bogotá.
- IV. Los(as) Colaboradores(as) pertenecientes a la Gerencia Administrativa deberán asegurar que toda la contratación de proveedores se realice siguiendo los principios de imparcialidad, sin pretender beneficiarse a sí mismos o a terceros.
- V. Los(as) Colaboradores(as) de la Gerencia Jurídica deberán asegurar la confidencialidad de la información, así como garantizar que los contratos que se suscriban no entren en violación de disposición legal alguna.

Artículo 9 – Deber de informar sobre actuaciones ilegales o anti éticas.

Los(as) Colaboradores(as) de Recaudo Bogotá podrán a través del correo canaldedenuncias@rbsas.co o aquellos que cuenten con acceso a la intranet, deberán informar a través del canal de denuncias dispuesto en este medio, sobre hechos que conozcan y que, a su juicio, impliquen o puedan implicar en cualquier forma el incumplimiento de los principios éticos o reglas de conducta consagrados en el presente Código, o que puedan comportar actividades ilícitas o delictivas.

Si algún Colaborador(a) sospecha razonablemente que una operación, servicio o persona a vincular están antecedidos de actividades ilícitas o de cualquier forma contrarias al presente código de ética, se abstendrá de realizar o permitir que se efectúe la misma, sin perjuicio de se deber de realizar el reporte a su superior con miras a que se efectúe la correspondiente denuncia o notificación a las autoridades competentes.

En el mismo sentido, quien tenga alguna sospecha fundamentada y razonable sobre la actividad de un(a) Usuario(a), Colaborador(a) o un tercero, que pueda conducir a desconfiar motivadamente del origen lícito de sus recursos o a presumir que está utilizando a la Sociedad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dinero o recursos provenientes de actividades delictivas, debe informar de tal situación a través de los mecanismos y siguiendo los procedimientos que establezca la Compañía para tal fin.

Para efectos de poner en conocimiento las actuaciones mencionadas anteriormente, el(la) Colaborador(a) deberá seguir el Proceso A-PR013 “Gestión de Denuncias”.

Recaudo Bogotá a través de sus Colaboradores(as), cooperará activamente con las autoridades, suministrando en los términos señalados por la Ley, toda la información que requieran en virtud de facultades jurisdiccionales o administrativas para la prevención, investigación y control de actividades ilícitas de cualquier clase.

Artículo 10 - Investigación de infracciones al presente Código.

Cualquier violación a las disposiciones del presente Código será investigada de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las infracciones cometidas por parte de un(a) Colaborador(a) serán investigadas por la Gerencia de Gestión Humana de Recaudo Bogotá.
- II. Las infracciones cometidas por parte de un miembro del Comité Directivo serán investigadas por la Junta Directiva de Recaudo Bogotá y la Gerencia de Gestión Humana.
- III. Las infracciones cometidas por parte de un miembro de la Junta Directiva será investigado por la Asamblea de Accionistas de Recaudo Bogotá.

La Gerencia de Gestión Humana, la Junta Directiva y/o la Asamblea de Accionistas-según corresponda-, podrán imponer las sanciones o acciones correctivas que consideren pertinentes, observando los principios de imparcialidad, proporcionalidad y debido proceso, y buscando siempre el interés de Recaudo Bogotá.

Artículo 11 - Sanciones: La infracción de los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, comporta un incumplimiento de las obligaciones contractuales especiales del trabajador contenidos en el numeral primero del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo (CST) y del Reglamento Interno de Trabajo, y por ello, acarreará las sanciones previstas en la Ley y/o en el Reglamento Interno de Trabajo, previo agotamiento del proceso disciplinario con el lleno de las garantías establecidas en la Sentencia C-593 de 2014.

En todo caso, es claro que la aplicación de las sanciones aquí previstas no implica que Recaudo Bogotá no pueda entablar todas las acciones legales que considere pertinentes, tales como acciones civiles o denuncias penales por los incumplimientos a este Código.

Artículo 12- Código de Ética Auditoría Interna:

- I. **PRINCIPIOS ÉTICOS:** Se espera que los auditores internos apliquen y cumplan los siguientes principios de acuerdo con el Marco Internacional para la práctica profesional de la Auditoría Interna - Instituto de Auditores Internos - IIA:

- **Integridad**

La integridad debida de los auditores internos establece confianza es decir, provee la base para confiar en su juicio. Por lo tanto, el auditor interno debe ser coherente respecto a lo que piensa, dice y hace en el ejercicio de sus funciones. Este principio exige al auditor interno actuar basado en los principios, valores y reglas de actuación diligente y responsable, así como observar y cumplir las obligaciones legales aplicables.

- **Objetividad**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben exhibir el más alto nivel de objetividad profesional al reunir, evaluar y comunicar información sobre la actividad o proceso a ser examinado. Los(as) auditores(as) internos(as) deben hacer una evaluación equilibrada de todas las circunstancias relevantes y forman juicios sin dejarse influir indebidamente por sus propios intereses, o por los de otras personas.

Todas las opiniones e informes de el(la) auditor(a) interno(a) deberán basarse en evidencias adecuadas y sustentadas, además de ser imparciales, sin favorecer intereses personales y/o externos, evitando la configuración de algún conflicto de intereses.

- **Confidencialidad**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben respetar el valor y la propiedad de la información que reciben y no deben divulgar información sin la debida autorización, a menos que exista una obligación contractual o legal para hacerlo.

- **Conflictos de Interés**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben comunicar de manera oportuna a su superior inmediato(a), cualquier situación que genere conflicto de interés, antes que con ocasión de su existencia, se pueda llegar a incurrir en actos que afecten real o potencialmente el cumplimiento de los principios fundamentales, las responsabilidades del auditor o las reglas de conducta consagrados en este Código.

- **Competencia**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben aplicar el conocimiento, aptitudes y experiencia necesarios para desempeñar los servicios de Auditoría Interna, y deben ejecutar su actividad con diligencia, cuidado y apego a las normas.

- **Calidad y mejora continua**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben trabajar con parámetros de calidad y colaborar en la mejora de procesos, enfocando el esfuerzo a la satisfacción del cliente interno y externo, con la aplicación de una evaluación veraz y constructiva que agregue valor y genere oportunidades de mejora a Recaudo Bogotá S.A.S.

II. REGLAS DE CONDUCTA

- **Integridad**

- a) Desempeñarán su trabajo con honestidad, diligencia y responsabilidad.
- b) Respetarán las leyes y comunicarán lo que corresponda de acuerdo con la ley.
- c) Observancia del marco normativo aplicable tanto para la actividad de auditoría interna como a la auditoría realizada.
- d) No participarán en una actividad ilegal o de actos que vayan en detrimento del rol de auditoría interna o de la entidad.
- e) Mantendrán una actividad propositiva y de respeto frente al auditado y demás grupos de interés con quienes interactúa.

- **Objetividad**

- a) No participarán en ninguna actividad o relación que pueda perjudicar su evaluación imparcial. Esta participación incluye aquellas actividades o relaciones que puedan estar en conflicto con los intereses de la entidad.
- b) No aceptarán nada que pueda perjudicar su juicio profesional.
- c) Divulgarán todos los hechos materiales que conozcan y que, de no ser divulgados, pudieran distorsionar el informe de actividades sometidas a revisión.
- d) Los informes deberán elaborarse objetivamente y estar basados en pruebas obtenidas bajo las normas internacionales de auditoría.

- **Confidencialidad**

- a) Serán prudentes en el uso y protección de la información adquirida en el transcurso de su trabajo.
- b) No utilizarán información para lucro personal o que de alguna manera fuera contraria a la ley o en detrimento de los objetivos de la Compañía.
- c) Cumplirán los procedimientos aprobados por la Compañía para el manejo, protección y divulgación de información.
- d) No revelarán a terceros la información obtenida en desarrollo de su trabajo, salvo para el cumplimiento de exigencias legales o contractuales de la empresa.

- **Conflictos de Interés**

Los(as) auditores(as) internos(as) deben ser objetivos en el cumplimiento de sus trabajos a través de una actitud imparcial y neutral, buscando siempre evitar conflictos de interés y prejuicios. Para mantener su objetividad, los auditores internos no participarán en las actividades cotidianas de la operación de Recaudo Bogotá, ni en los procedimientos de ejecución de control.

Los miembros del equipo de Auditoría Interna que hayan ingresado al área por convocatoria interna de Recaudo Bogotá no podrán evaluar procesos respecto de los cuales hubiesen sido responsables en el último año.

La Auditoría Interna, no es responsable por el desarrollo o implementación de nuevos procesos, sistemas de información o sistemas de administración financiera o de riesgos.

Los miembros de Auditoría Interna que presenten restricciones que afecten su independencia u objetividad deben comunicarlas al Comité de Auditoría.

- **Competencia**

- a) Participarán directamente en aquellos servicios para los cuales tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia. En los casos en los que el personal no cuente con las competencias requeridas, se podrá contar con la asesoría y/o asistencia del personal indicado, de acuerdo con las necesidades que se presenten.
- b) Desempeñarán las auditorías internas de acuerdo con las Normas para la Práctica Profesional de Auditoría Interna y a las Normas aplicables a Recaudo Bogotá S.A.S.
- c) Mejorarán continuamente sus habilidades y la efectividad y calidad de sus servicios.

- **Calidad y mejora continua**

- a) Emplearán métodos y prácticas de calidad en las auditorías.
- b) Participarán en las actividades de formación y/o perfeccionamiento que le brinde la Compañía en su proceso de mejora.

Artículo 13 - Vigencia: Este Código entra en vigencia el día 20 de marzo de 2018 y deja sin efecto cualquier otra disposición anterior que le sea contraria. *Las modificaciones o ajustes que se vayan realizando de tiempo en tiempo a este Código entrarán en vigencia en la fecha en que se publique la versión que las contenga, para lo cual deberán consignarse los asuntos sometidos a ajuste en el cuadro de "control de cambios".*